

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00078 00

1. Se tiene por notificado a INVERSIONES CIUDAD BOLÍVAR LTDA. – EN LIQUIDACIÓN del auto admisorio de la demanda, por aviso, quien en el término de traslado guardó silencio¹.

2. De otro lado, revisado el expediente digital, se advierte que no se ha dado cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio para los predios de los señores Ferney Brand Neira y Martha Irene Arguello Cuervo. Ese ese orden, se requiere al extremo actor para que proceda con lo informado, o, en su defecto, en caso de ya haberse acatado la instrucción anterioridad, allegue las evidencias del caso.

Cumplida la carga impuesta en el párrafo que antecede, se resolverá lo que en derecho corresponda. En ese contexto, se le requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda cumplir con lo referenciado, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

¹ Contestación. 019 y 027 consecutivo Expediente Digital

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc3685297be9c6ed0b8adaaf27dd430843955f792ffc4a4bb0ec6d15070013a4
Documento generado en 11/11/2021 12:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>